



Notario de San Ramón Marcela A. Medina Ricci

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de REDUCCION otorgado el 27 de Febrero de 2025 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de San Ramón Marcela A. Medina Ricci.-

Santa Rosa 7955.-

Repertorio Nro: 1422 - 2025.-

San Ramón, 27 de Febrero de 2025.-



923456857078
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado Nro 923456857078.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71mmedinri&ndoc=923456857078>.- .-

CUR Nro: F4739-923456857078.-



MARCELA A. MEDINA RICCI
NOTARIO PÚBLICO
Avenida Santa Rosa 7955
F: 22 511.46.89
notariasanramon@gmail.com
SAN RAMÓN - SANTIAGO

REPERTORIO Nº1.422- 2025

REDUCCIÓN

ACTA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA

HIJOS DE BEIT JALA



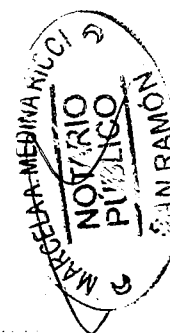
En Santiago de Chile, a veintisiete de febrero del año dos mil veinticinco, ante mí, **MARCELA MEDINA RICCI**, Abogada, Notario Público de San Miguel, con asiento en San Ramón República de Chile y oficio en Avenida Santa Rosa número siete mil novecientos cincuenta y cinco, comparece: don **JORGE EDUARDO ABUGATTAS NAZAL**, chileno, casado y separado de bienes, factor de comercio, cédula nacional de identidad número dieciséis millones doscientos siete mil setecientos noventa y nueve guión seis, domiciliado para estos efectos; en Avenida La Dehesa número ciento ochenta y uno, oficina ochocientos tres, comuna de Lo Barnechea, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, y de paso por esta, quien acredita su identidad con la cédula referida y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública la siguiente acta, manifestando que se encuentra suscrita por las personas que en ella misma se indica: **ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA HIJOS DE BEIT JALA**. En la comuna de Las Condes, Región Metropolitana a trece de enero del año dos mil veinticinco, y siendo las dieciséis horas, en el domicilio de **SOCIEDAD DE BENEFICENCIA HIJOS DE BEIT JALA**, ubicado en Charles Hamilton número once mil cuatrocientos treinta y siete departamento cincuenta y uno, Edificio Oriente, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, se celebra la Asamblea General Extraordinaria. Preside la Asamblea el señor George Hadwa Shahwan, y actúa como secretario el señor Carlos Jorge Habibeh Beitro. **I. ASISTENCIA:** Concurren a la presente Junta los señores: Uno. George Hadwa Shahwan, cédula nacional de identidad número cinco millones doscientos setenta y dos mil setecientos ochenta y ocho guion K. Dos. Ibrahim Jeries Alarja, cédula nacional de identidad número catorce millones cuatrocientos cincuenta y dos mil doscientos cincuenta guion ocho. Tres. Habib Patrick Shehade, cédula de identidad para extranjero número catorce millones setecientos





MARCELA A. MEDINA RICCI
NOTARIO PÚBLICO
Avenida Santa Rosa 7955
F: 22 511.46.89
notariasanramon@gmail.com
SAN RAMÓN - SANTIAGO

cincuenta y seis mil tres guion seis. Cuatro. José Musalem Demetrio Pichara Custa, cédula nacional de identidad número catorce quinientos veintidós trescientos setenta y tres guion tres. Cinco. Carlos Jorge Habibeh Beitro, cédula nacional de identidad número ocho millones ciento veintidós mil novecientos diez guion cuatro. Asisten además a la Asamblea los señores que se indicarán en el punto V de la presente Acta, en atención a su incorporación a la Asociación: Seis. Jorge Eduardo Abugattas Nazal, cédula nacional de identidad número dieciséis millones doscientos siete mil setecientos noventa y nueve guion seis; Siete. Eduardo Salem Lahsen Matus de la Parra, cédula nacional de identidad número doce millones doscientos treinta y dos mil ciento noventa y ocho guion tres, y Ocho. Issa Jeries Ghawali, cédula nacional de identidad número catorce millones cuatrocientos noventa y tres mil trescientos cuarenta y cinco guion uno. **II. CITACIÓN E INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA.** Se deja constancia que la Asamblea fue citada por el Presidente del Directorio, a solicitud unánime de los miembros activos de la asociación. Se citó por correo electrónico, con diez días de anticipación y se indicó en la convocatoria los temas a tratar. La citación se efectuó de la forma señalada, en atención a lo establecido en el artículo Décimo Cuarto de los Estatutos. La Asamblea se entiende legalmente instalada y constituida, en atención a que concurrieron más de la mitad más uno de los socios de la asociación, según lo establece el artículo Décimo Séptimo de los estatutos. **III. TABLA:** Los miembros participantes de la presente Asamblea General Extraordinaria, dejan constancia que los temas a tratar, en atención a la tabla de citación, son los siguientes: Uno. Composición actual de los socios activos de la Asociación. Dos. Revocación de poderes otorgados en el Artículo Transitorio Tercero de los Estatutos. Tres. Modificación de estatutos. Cuatro. Designación de nuevos miembros del Directorio. **IV. ANTECEDENTES PREVIOS A LA MATERIA DE LA TABLA:** El Presidente deja constancia que, con fecha tres de marzo del año dos mil veinte, se constituyó la asociación de derecho privado, sin fines de lucro, denominada "Sociedad de Beneficencia Hijos de Beit Jala". La asociación se inscribió bajo el número tres uno cero uno tres uno, con fecha dos de abril del año dos mil veinte, en el Registro de Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro, a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación, y su Rol Único Tributario lo es sesenta y cinco millones doscientos dieciocho mil setecientos noventa y tres guion cinco. El presidente expone que, por la fecha de la constitución de la Asociación, que coincidió con el inicio de la pandemia que afectó al mundo entero y que por tanto es de público conocimiento, sumado a la trágica y triste situación que afecta a nuestra comunidad



Certificado
923456857078
Verifique validez
<http://www.fojas.>



MARCELA A. MEDINA RICCI
NOTARIO PÚBLICO
Avenida Santa Rosa 7955
F: 22 511.46.89
notariasanramon@gmail.com
SAN RAMÓN - SANTIAGO



Palestina, no se han realizado las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, que establecen los estatutos, pues las energías han estado puestas en lograr gestión y coordinación para poder ejercer la mayor cantidad de actividades que permitan ayudar a quienes por las situaciones indicadas, han sufrido tanto dolor. Por lo anterior, plantea que la intención es que en la presente Asamblea se traten los temas indicados en la Tabla, es decir, se haga un recuento de las gestiones que se han realizado por la Asociación desde su constitución a la fecha, que se analice y revise quiénes son los socios activos y actuales de la Asociación, que se planteen modificaciones eventuales a efectuar a los estatutos, y por último, que se designe un nuevo Directorio. A lo indicado, se suma su compromiso que, desde ahora, se dará fiel cumplimiento a lo establecido en los Estatutos de la Asociación, en el sentido de efectuar periódicamente las Asambleas Ordinarias o las Extraordinarias cuando así lo amerite la situación, con el fin de tener pleno orden y registro de los distintos acontecimientos de la Asociación.

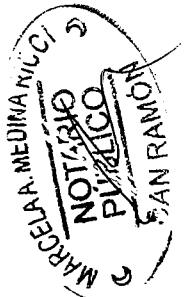
V. OBJETO DE LA JUNTA Y ACUERDO: En atención a todo lo ya expuesto, procede ahora que se desarrollen los temas fijados en la Tabla de citación a la presente Asamblea: **UNO. COMPOSICIÓN ACTUAL DE LOS SOCIOS ACTIVOS DE LA ASOCIACIÓN.** El Presidente manifiesta su intención y preocupación por dejar establecido en Acta y a su vez en el Registro de socios, quiénes son los Socios Activos de la Asociación a la presente fecha. Para ello, primeramente, se debe dejar constancia quiénes fueron los miembros que constituyeron la Asociación: Uno. George Hadwa Shahwan; Dos. Zaqui Auad James (QEPD); Tres. Ibrahim Jeries Alarja; Cuatro. Habib Patrick Shehade; Cinco. Salim Hodali Pinilla; Seis. José Musalem Demetrio Pichara Cuesta; Siete. Suhail Qaysia; Ocho. Carlos Jorge Habibeh Beitro; Nueve. Yaffer Al Manzur Castro. Lamentablemente, el señor Zaqui Auad James, que su memoria sea eterna, ya ha partido de este mundo terrenal, razón por la cual evidentemente, ya no forma parte de la Asociación. Sumado a lo anterior, tenemos un grupo de personas compuesto por los señores Suhail Qaysia, Salim Hodali Pinilla y Yaffer Al Manzur Castro, que ya no son miembros activos de la Asociación y han dejado de participar en ella hace más de un año, presentando sus renunciaciones con anterioridad a esta junta. Ahora bien, por otra parte, gratamente hemos contados con la participación de nuevos integrantes, quienes han colaborado de manera muy activa y han realizado grandes aportes en la ejecución del objeto de la Asociación, razón por la cual, han pasado a ser miembros activos de la Asociación en cumplimiento de los estatutos, y en el presente acto se reconocen y ratifican como tal: Uno. Jorge Eduardo Abugattas Nazal, cédula nacional de identidad





MARCELA A. MEDINA RICCI
NOTARIO PÚBLICO
Avenida Santa Rosa 7955
F: 22 511.46.89
notariasanramon@gmail.com
SAN RAMÓN - SANTIAGO

número dieciséis millones doscientos siete mil setecientos noventa y nueve guion seis; Dos. **Eduardo Salem Lahsen Matus de la Parra**, cédula nacional de identidad número doce millones doscientos treinta y dos mil ciento noventa y ocho guion tres, y Tres. **Issa Jeries Ghawali**, cédula nacional de identidad número catorce millones cuatrocientos noventa y tres mil trescientos cuarenta y cinco guion uno. Se hace presente además que los nuevos socios, suscribieron con anterioridad a esta Acta, el Acta de Constitución de la Corporación, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo Octavo de los Estatutos. **DOS. 2. REVOCACIÓN DE DIRECTORIO Y PODERES.** La Asamblea, en este acto revoca el actual directorio compuesto por: don George Hadwa Shahwan, Presidente, don Carlos Jorge Habibeh Beitro, vicepresidente y don Eduardo Salem Lahsen Matus de la Parra, secretario y agradece todo el trabajo realizado por ellos hasta esta fecha. Además, y como consecuencia de lo anterior, por unanimidad, se revocan de forma total los poderes otorgados al directorio recién revocado. **TRES. MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.** El señor Presidente expone la necesidad de que la Asociación se acoja a las disposiciones de la Ley número 21.440 que "CREA UN RÉGIMEN DE DONACIONES CON BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN APOYO A LAS ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO", ajustándose a sus directrices para lograr obtener una mayor recaudación de fondos a través de las donaciones que beneficie el desarrollo de los objetivos de la Asociación. Se expresa que, para lo anterior, se deben hacer ciertas reformas a los estatutos que dicen relación principalmente con la finalidad de la Corporación y el número de Directores de ella. En relación a la finalidad de la Corporación, que se encuentra consagrada en el Artículo Tercero de sus estatutos, se expresa la necesidad de que sea modificado en el sentido manifestar de manera más específica el foco en ayuda humanitaria en Palestina. Por otra parte, y en lo que dice relación con el número de Directores, se indica la necesidad de contar con una mayor directiva; razón por la cual el Presidente expone la posibilidad de ampliar el Directorio de 3 a 6 integrantes. De esta manera, propone la modificación del Artículo Vigésimo Primero de los estatutos indicando expresamente que la institución será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de seis miembros, entre los cuales se elegirá un **Presidente**, un **Vicepresidente**, un **Secretario General**, un **Prosecretario**, un **Tesorero** y un **Protesorero**. Se señala también que, es pertinente agregar en los estatutos, las funciones de los nuevos cargos que formarían parte del Directorio, a saber, Vicepresidente, Prosecretario y Protesorero, las facultades con que cuenta el Directorio y la forma en que las deben ejercer sus miembros. La Asamblea, tras una breve discusión y



Certificado
923456857078
Verifique validez
<http://www.fojas.>



MARCELA A. MEDINA RICCI
NOTARIO PÚBLICO
Avenida Santa Rosa 7955
F: 22 511.46.89
notariasanramon@gmail.com
SAN RAMÓN - SANTIAGO

en consideración de lo planteado, acuerda unánimemente modificar el artículo Vigésimo Primero, en los términos que se indicará, y agregar el Artículo Vigésimo Primero Bis y Vigésimo Primero Ter, en los cuales se indicarán las funciones de los nuevos cargos creados, las facultades del Directorio y la forma de actuar de sus miembros. En virtud de las modificaciones que se han propuesto, los artículos modificados o agregados, quedarán como siguen: - **Artículo Tercero:** *La Asociación tendrá por finalidad trabajar por los siguientes objetivos: a) Generar, desarrollar, realizar y reforzar acciones de ayuda humanitaria en Palestina, con principal foco en las áreas de salud, educación, trabajo y recreación, a través de acciones en estas áreas tendientes a proteger, valorar y enaltecer la dignidad humana. b) Generar, desarrollar y realizar actividades destinadas a congregar y reunir a los palestinos o descendientes de palestinos residentes en Chile, con especial foco en aquellos cuyos antepasados provengan de la ciudad o localidad de Beit Jala ubicada en Cisjordania, Palestina.* - **Artículo Vigésimo Primero:** *La institución será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Prosecretario, un Tesorero y un Protesorero. El Directorio durará dos años en sus funciones, pudiendo sus miembros ser reelegidos por hasta por dos nuevos períodos. Los directores ejercerán su cargo gratuitamente, pero tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos, autorizados por el directorio, que justifican haber efectuado en el ejercicio de su función. Sin embargo, el directorio podrá fijar una retribución adecuada a aquellos directores que presten a la organización servicios distintos de sus funciones como directores. De toda remuneración o retribución que reciban los directores, o las personas naturales o jurídicas que les sean relacionadas por parentesco o convivencia, o por interés o propiedad, deberá darse cuenta detallada a la Asamblea. La regla anterior se aplicará respecto de todo asociado a quien la Asociación encomiende alguna función remunerada.* - **Artículo Vigésimo Primero Bis:** *El Vicepresidente ejercerá las mismas funciones indicadas para el Presidente en el Artículo Vigésimo Noveno de los estatutos, en caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidades temporal o definitiva del Presidente, lo que no será necesario acreditar frente a terceros; el Prosecretario ejercerá las mismas funciones indicadas para el Secretario en el Artículo Trigésimo de los estatutos, en caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidades temporal o definitiva del Secretario, lo que no será necesario acreditar frente a terceros; y el Protesorero ejercerá las mismas funciones indicadas para el Tesorero en el Artículo Trigésimo Primero de los estatutos, en caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidades*





MARCELA A. MEDINA RICCI
NOTARIO PÚBLICO
Avenida Santa Rosa 7955
F: 22 511.46.89
notariasanramon@gmail.com
SAN RAMÓN - SANTIAGO

temporal o definitiva del Tesorero, lo que no será necesario acreditar frente a terceros.-

Artículo Vigésimo Primero Ter: Los miembros del Directorio quedan premunidos de las facultades que a continuación se expresarán, debiendo actuar siempre el Presidente o el Vicepresidente en su caso, conjuntamente con uno cualquiera de los restantes Directores. Así, los miembros del Directorio, actuando en la forma indicada, representarán a la Asociación, investidos de todas las facultades de administración, pudiendo obligarla en toda clase de actos y contratos, y sin que la siguiente enumeración sea taxativa o importe limitación alguna, podrán: Uno) Comprar, vender, permutar y en general adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes corporales o incorporeales, muebles o inmuebles, acciones o derechos de todo tipo y naturaleza; Dos) Dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión toda clase de bienes corporales e incorporeales, muebles o inmuebles; Tres) Dar y tomar bienes en comodato; Cuatro) Dar y tomar dinero y otros bienes en mutuo; Cinco) Dar y recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, posponer, servir y alzar hipotecas; Seis) Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, incluso necesario y voluntario, y en secuestro; Siete) Dar y recibir en prenda muebles, valores, mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales e incorporeales, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, de cosa mueble vendida a plazo, y en general todas sin desplazamientos y otras y cancelarlas; Ocho) Celebrar contratos de transportes, de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción; Nueve) Celebrar contratos para constituir a la sociedad en agente, representante, comisionista, concesionaria, distribuidora o consignataria o para que ésta los constituya; Diez) Celebrar contratos de sociedad de cualquier clase y objeto o ingresar en sociedades, comunidades, asociaciones, cuentas en participación y organizaciones de cualquier especie, y participar de las que forme parte o tenga interés; Once) Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera; Doce) Celebrar contratos de cuenta corriente bancaria o mercantil, imponerse de sus movimientos, y aprobar y rechazar sus saldos; Trece) Celebrar contratos de trabajo colectivos o individuales, contratar y despedir empleados y contratar servicios profesionales o técnicos; Catorce) Celebrar cualquier otro acto o contrato, nominado o no. En los contratos que celebre la asociación podrá convenir o modificar toda clase de pactos y estipulaciones accidentales, fijar precios, intereses, rentas, honorarios, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago;



Certificado
923456857078
Verifique validez
<http://www.fojas.>



MARCELA A. MEDINA RICCI
NOTARIO PÚBLICO
Avenida Santa Rosa 7955
F: 22 511.46.89
notariasanramon@gmail.com
SAN RAMÓN - SANTIAGO

fijar cabidas, deslindes, etcétera; fijar épocas y condiciones para recibir y entregar; pactar indivisibilidad activa y pasiva; convenir cláusulas penales a favor o en contra de la asociación; aceptar y entregar toda clase de cauciones personales reales y toda clase de garantías en beneficio o en contra de la asociación; fijar multas en favor o en contra de la asociación; pactar prohibiciones de gravar y enajenar; ejercitar y renunciar a acciones como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etc. y aceptar la renuncia de derechos y acciones; rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos; exigir rendiciones de cuenta, aprobarlas o impugnarlas y en general ejercitar y renunciar todos los derechos que le competan a la asociación; Quince) Contratar prestamos en cualquier forma, con toda clase de organismos e instituciones de crédito o de fomento, sean de derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales, Administradoras de Fondos de Pensiones, Cajas de compensación, y en general con cualquier persona jurídica o natural, nacional o extranjera; Dieciséis) Representar a la asociación en todas las actuaciones, gestiones y en general en todo lo relacionado con el Banco Central de Chile y otras autoridades, en relación con la importación o exportación de bienes o mercaderías. En el ejercicio de este cometido se podrán ejecutar todos los actos que fuere menester y, sin que la enumeración sea taxativa, podrá presentar y firmar informes de importación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentos que fueren exigidos por el Banco Central de Chile u otras autoridades; tomar boletas bancarias o endosar pólizas en garantía en los casos en los que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos; endosar conocimientos de embarque, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales haya sido autorizada una determinada operación y en general ejercitar todas las actuaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo conferido; Diecisiete) Representar a la asociación ante los Bancos nacionales y extranjeros, estatales o particulares, con las más amplias facultades, darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza, abrir cuentas corrientes bancarias, de depósitos o similares, girar y sobregirar en ellas, imponerse de sus movimientos y cerrar unas y otras, todo ello tanto en moneda nacional como extranjera, aprobar y objetar saldos, retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; contratar prestamos, sea como créditos en cuenta corriente, crédito simple, crédito documentario, avance contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales y en líneas de crédito o en cualquier forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento, colocar y retirar valores y dinero, sea en



Pag: 8/13



Certificado N°
923456857078
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



MARCELA A. MEDINA RICCI
NOTARIO PÚBLICO
Avenida Santa Rosa 7955
F: 22 511.46.89
notariasanramon@gmail.com
SAN RAMÓN - SANTIAGO

moneda nacional o extranjera en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; contratar fondos mutuos; efectuar operaciones de cambio; tomar boletas de garantía y toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera; operar en cualquier forma acciones, deventures, pagarés, brokers y cualquier otra clase de valores mobiliarios, letras de cambio y otros efectos de comercio, sean emitidos por el Estado o por particulares, quedando facultado para suscribir pagarés y firmar toda clase de documentos necesarios para llevar a efecto las operaciones, fijando precios, épocas y demás condiciones; **Dieciocho)** Girar, suscribir, aceptar, reacceptar, renovar, prorrogar, revalidar, avalar, endosar en dominio, garantía o cobranza, depositar, descontar protestar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercitar todas las acciones que a la asociación correspondan en relación con tales documentos; **Diecinueve)** Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales; en el Banco del Estado de Chile, en bancos y financieras nacionales y extranjeras, en Instituciones de previsión o cualquiera otra institución de derecho público o privado o de sus trabajadores, depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, impugnar y aceptar saldos y cerrarlas; **Veinte)** Ceder y aceptar cesiones de crédito sean nominativos, a la orden o al portador y en general efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio; **Veintiuno)** Pagar con efectivo, por consignación, subrogación, etcétera, todo lo que la asociación adeude, por cualquier título y en general extinguir obligaciones; **Veintidós)** Cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la asociación a cualquier título que sea y por cualquier persona, natural o jurídica, incluso el Fisco, instituciones, corporaciones, fundaciones, sean de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales y de administración autónoma, instituciones privadas, etcétera, sea en dinero o en otra clase de bienes corporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera; **Veintitrés)** Firmar recibos, finiquitos o cancelaciones y, en general, suscribir, firmar, extender, refrendar o modificar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que se estime convenientes; **Veinticuatro)** Conceder quitas o esperas; **Veinticinco)** Constituir servidumbres activas o pasivas; **Veintiséis)** Solicitar para la asociación concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto; **Veintisiete)** Instalar agencias, sucursales, oficinas o establecimientos dentro o fuera del país;



Certificado
923456857078
Verifique validez
<http://www.fojas.>



MARCELA A. MEDINA RICCI
NOTARIO PÚBLICO
Avenida Santa Rosa 7955
F: 22 511.46.89
notariasanramon@gmail.com
SAN RAMÓN - SANTIAGO

Veintiocho) Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres o marcas comerciales, y modelos industriales, patentes, inventos, deducir oposiciones, solicitar reconsideraciones o interponer nulidades y en general efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en esta materia; Veintinueve) Entregar y percibir a/ y desde las oficinas de correos, aduanas y empresas estatales o particulares de transporte terrestre, aéreo o marítimo toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, mercaderías, giros, reembolsos, cargos, encomiendas, etcétera, dirigidas o consignadas a la asociación o expedidas y remitidas por ella; Treinta) Tramitar pólizas de embarque, extender, endosar o firmar conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de tránsito, pagarés u órdenes de entrega de aduana o de intercambio de mercaderías o productos y en general toda clase de operaciones aduaneras; Treinta y uno) Concurrir a ante toda clase de autoridades políticas o administrativas, municipales o de cualquier otro orden y ante cualquier persona de Derecho Público o privado, instituciones fiscales o semifiscales, organismos, servicios, con toda clase de presentaciones, representaciones, peticiones, declaraciones, incluso aquellas obligatorias, modificarlas o desistirse de ellas; Treinta y dos) Representar judicial y extrajudicialmente a la asociación ante todos los Tribunales de la República, con todas las facultades señaladas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil; Treinta y tres) Delegar todo o parte de sus atribuciones, conferir poderes o mandatos especiales o generales; revocarlos, dejarlos sin efectos total o parcialmente. Prorrogarlos y ratificarlos.”.

CUATRO. DESIGNACIÓN DE NUEVOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y FACULTADES. El Presidente hace presente la necesidad de designar a un nuevo Directorio y propone a todos los presentes quienes quieran participar en él lo indiquen y que posteriormente se realice votación a mano alzada. Luego de un breve debate, distintos miembros de la Asamblea manifiestan su intención de ser parte del Directorio de la Asociación, y se da inicio a la votación a mano alzada. Los miembros designados por mayoría absoluta para la conformación del Directorio, por los próximos dos años, son los siguientes: **Uno. Presidente:** George Hadwa Shahwan. Rut. Cinco millones doscientos setenta y dos mil setecientos ochenta y ocho guión K; **Dos. Vicepresidente:** Carlos Jorge Habibeh Beitro. Rut. Ocho millones ciento veintidós mil novecientos diez guión cuatro; **Tres. Secretario:** Eduardo Salem Lahsen Matus de la Parra. Rut. Doce millones doscientos treinta y dos mil ciento noventa y ocho guión tres; **Cuatro. Pro Secretario:** José Musalem Demetrio Pichara Custa. Rut. Catorce millones quinientos veintidós mil trescientos setenta y tres guión tres; **Cinco Tesorero:**





MARCELA A. MEDINA RICCI
NOTARIO PÚBLICO
Avenida Santa Rosa 7955
F: 22 511.46.89
notariasanramon@gmail.com
SAN RAMÓN - SANTIAGO

Jorge Eduardo Abugattas Nazal. Rut. Dieciséis millones doscientos siete mil setecientos noventa y nueve guión seis; Seis. Pro Tesorero: Issa Jeries Ghawali. Rut. Catorce millones cuatrocientos noventa y tres mil trescientos cuarenta y cinco guión uno. **VI. APROBACIÓN DE LOS ACUERDOS.** Por unanimidad, la Asamblea de la Asociación aprobó todas y cada una de las materias analizadas y convenidas en la presente sesión, resolviendo igualmente que los acuerdos adoptados en ella se lleven a cabo tan pronto como el acta que se levante de la presente sesión se encuentre firmada por todos los socios que asistieron a ella, no siendo necesario cumplir con ninguna otra formalidad para llevarlos a cabo. **VII. REDUCCIÓN DEL ACTA A ESCRITURA PÚBLICA.** Se acordó finalmente y por unanimidad de los asistentes: a) Facultar a don Jorge Eduardo Abugattas Nazal, cédula nacional de identidad número dieciséis millones doscientos siete mil setecientos noventa y nueve guión seis, a fin de que, reduzca a escritura pública en todo o en parte el acta que se levante de esta sesión. b) Facultar a; doña Paula Abugattas Nazal, don Francisco Javier Valdivieso Cifuentes y a doña María Isidora Calaf Albagés, para que, actuando individual e indistintamente, en representación de la Asociación, informe las modificaciones acordadas en esta sesión, a las instituciones públicas que correspondan y que sean necesarias para efectos de cumplir con los requisitos legales de publicidad, validez y/u otras solemnidades, en especial, para todo trámite ante el Servicio de Registro Civil e Identificación, el Ministerio de Justicia de Chile y la Ilustre Municipalidad de Santiago o la Municipalidad que corresponda, pudiendo presentar todos los antecedentes, llenar formularios y realizar todas las solicitudes y gestiones necesarias para informar correctamente lo acordado en esta sesión. c) Otorgar poder a Paula Abugattas Nazal y a don Francisco Javier Valdivieso Cifuentes para que, actuando cualquiera de ellos individual y separadamente en representación de la Asociación, acepten las modificaciones que las autoridades competentes estimen necesarias o conveniente introducirles a las modificaciones de los estatutos de la Asociación aquí aprobados y, en general, para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para su total legalización y regularización. **VII. CIERRE DE SESIÓN:** El presidente ofrece la palabra por si hubiere otro asunto que tratar. No habiendo otros asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las dieciocho horas. Firman los asistentes. Hay firma ilegible de los señores George Hadwa Shahwan; Ibrahim Jeries Alarja; Habib Patrick Shehade; José Musalem Demetrio Pichara Custa; Carlos Jorge Habibeh Beitro; Jorge Eduardo Abugattas Nazal; Eduardo Salem Lahsen Matus de la Parra; Issa Jeries Ghawali. El Notario que suscribe certifica, que la presente Acta y lo que ella

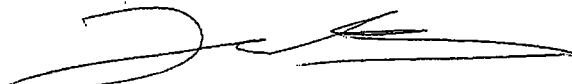


Certificado
923456857078
Verifique validez
<http://www.fojas.>



MARCELA A. MEDINA RICCI
NOTARIO PÚBLICO
Avenida Santa Rosa 7955
F: 22 511.46.89
notariasanramon@gmail.com
SAN RAMÓN - SANTIAGO

contiene es la expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la reunión. Conforme con su original que rola transcrita en el libro de actas respectivo. Se anotó en el Repertorio con el número antes indicado. Se da copia. Doy fe.


JORGE EDUARDO ABUGATTAS NAZAL

C.N.I. 16.207.799-6




MARCELA A. MEDINA RICCI
NOTARIO PÚBLICO
SAN RAMÓN



INUTILIZADO
Conforme al Art. 404 Inc. 3° del Código Orgánico de Jurisdicción

MARCELA A. MEDINA RUCI
NOTARIO PÚBLICO
SAN RAMÓN



Certificado
923456857078
Verifique validez
<http://www.fojas.>